

# LA OPINIÓN

**SUSCRIPCIONES**

Dentro y fuera del distrito: trimestre una peseta; semestre, 2; año, 4.  
Número suelto, 15 cént. Atrasado 25.  
**Pago anticipado.**

**Periódico político y de intereses materiales**

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Valiente, 3, (Almería) Vélez-Rubio.

**INSERCCIONES**

Anuncios y comunicados precios convencionales, con rebajas para los suscriptores. No se devuelven los originales.  
**Pago anticipado.**

## EL ACTA de Vélez-Rubio

Seguros de que nuestros suscriptores les leerán con avidez, publicamos en este número la Exposición elevada á las Cortes por nuestro queridísimo amigo é ilustre jefe Exmo. Sr. D. Agustín de la Serna y López y el Dictamen de la Comisión de Actas.

Como verán nuestros lectores, el primero de dichos documentos es una historia exacta y compendiosa de aquella tristemente célebre jornada en que los incongruentes y osados conservadores de Huércal-Overa pretendieron ahogar con violencia la voz del cuerpo electoral de este distrito.

La brillante redacción que en él campea corre parejas con una medida digna de elogio. Graves, inusitados son los hechos que ahí se denuncian, y sin embargo, ni una nota malsonante, ni un concepto agresivo nubla la brillantez de esa Exposición; y eso que tantos y tan indelebles motivos tiene el elocuente diputado por Vélez-Rubio para fustigar con dureza y acritud, y sin omitir ni un detalle, el proceder indigno de sus adversarios.

Ahí va lo más notable de ese documento tal como ha brotado de la pluma enérgica, pero caballerosa y pulcra del Sr. Laserna. Despojado de las intemperancias de la pasión y de las argucias del sistema, constituye la protesta más digna y la relación más veraz de tan escandalosos hechos, siendo de notar la noble sinceridad que en él resalta; sinceridad exenta de amaneramientos y alardes retóricos y que ha determinado en todos los lados de la Cámara popular un hermoso acto de justicia que ha venido á colmar la unánime aspiración de estos pueblos.

Era preciso demostrar que aquí no se pisotean impunemente las leyes, ni se vulnera el derecho del sufragio, ni se coarta con irritante escarnio la voluntad del cuerpo electoral, sobre todo cuando éste es partidario decidido de un hombre de la significación y de la altura del Sr. Laserna. Y en este sentido, la proclamación de nuestro ilustre amigo ha venido á ser un veto enérgico impuesto á los audaces y que servirá seguramente de provechosa enseñanza en futuras electorales contiendas.

De aquí que todos estos pueblos, aba-

tidos ayer por el temor de que pudieran pasar sin correctivo tamaños abusos privándoles de tener un representante en las Cortes del valimiento del Sr. Laserna, á quien tanto aman y admiran, aplaudan hoy sin reservas y llenos de entusiasmo esa proclamación, que tan alto habla de la rectitud y buen nombre y brillante historia del Congreso español.

Sea enhorabuena.

\* \* \*

Hé aquí los principales párrafos del interesante documento á que aludimos, sintiendo no poder publicarlo íntegro por su mucha extensión.

### AL CONGRESO

D. AGUSTÍN DE LA SERNA Y LÓPEZ, candidato que aparece derrotado en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas en el distrito de Vélez-Rubio, respetuosamente expone: Que los hechos realizados para revestir con apariencias de derrota la victoria que obtuvo, son de tal gravedad, que basta enumerarles para llevar al ánimo del Congreso, supremo juez en estos asuntos, el íntimo convencimiento de que rectificando, en favor del que suscribe, la proclamación hecha por la Junta de escrutinio, se desagravia la ley, se vindica el derecho, se respeta la voluntad del cuerpo electoral, y se prosigue, sin intermitencias ni desmayos, la gloriosa tradición mantenida por la Cámara desde los albores del sistema representativo.

De siete pueblos consta el distrito electoral, que hace quince años representé por vez primera, y que sin solución de continuidad vengo representando hace diez. De esos siete pueblos, en seis, que son Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, María, Chirivel, Taberno y Arboleas, el resultado total de la elección da una mayoría á mi favor de doscientos sesenta y cinco votos, sin que en ninguna de las diez y ocho secciones en que en esos pueblos se dividen se formulase la más leve protesta, ni por el que aparece como imputado electo, ni por sus amigos y representantes, puesto que las dos consignadas en Vélez-Rubio fueron hechas por amigos míos.

Allí donde la ley, salvo algunas manchas, brilló, allí donde fué respetado el derecho, allí donde el ejercicio del sufragio no encontró dificultades, mi triunfo resulta, no ya evidente, sino acatado é indiscutible: únicamente aparezco vencido donde la ley es escarnecida, el derecho hollado y el ejercicio del sufragio se hace imposible.

Como clara muestra del estado de ánimo en que se hallaban las autoridades de Huércal-Overa para respetar y defender el derecho en la contienda electoral, baste decir que el día 1.º de Abril se publicó en aquel pueblo la ley *marcial*, y era tal el aparato de fuerza, sin razón que justificase, que al

descender yo del tren, cuando aún zumbaban en los aires los ecos del bando lanzado á tambor batiente, tuve el gusto de ver en las inmediaciones de la estación siete ú ocho guardias municipales armados con escopetas, llegando á cuarenta, según el testimonio de varios electores, los que, autorizados no sé por quién, pululaban por todas partes luciendo militares arreos más alarman-tes que vistosos.

A medida que se acercaba el momento de la elección crecían las arbitrariedades y las violencias, dando principio las prisiones de electores influyentes del partido liberal y de interventores del mismo partido el viernes 10 de Abril; y desde las siete de la tarde de aquel día hasta las siete y cuarto de la mañana del domingo 12, ingresaron en la cárcel quince de los primeros y once de los segundos (documentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9) siendo puestos en libertad todos desde las doce á las dos de la tarde del ya mencionado día 12, consagrado á la elección.

La designación de colegios se hizo con infracción y evidente menosprecio del artículo 45 de la ley y del espíritu que lo informa, puesto que existiendo locales destinados á escuelas públicas en las demarcaciones respectivas de las secciones 1.ª y 3.ª del distrito 1.º, 1.ª del distrito 2.º y 1.ª del distrito 4.º, no se establecieron en ellos las mesas electorales, dedicando á este fin en las dos primeras secciones las casas de interventores conservadores, y en la última un cortijo determinado con la notable precisión que acusa el acta notarial que corre unida (documento núm. 10): en la sección 2.ª del distrito 4.º se cambió, á última hora, de local, según declaran en una protesta que figura en el expediente electoral, dos interventores de aquella sección y prueba la certificación unida al expediente mismo.

Si se examinan, siquiera sea ligeramente, las certificaciones de escrutinio y las actas de las diez secciones, se verá con cuántas variedades aparece mi nombre en ellas, hasta dentro de una misma sección; prueba clara de que al escribirle no se tuvieron delante las papeletas electorales. Jamás, desde 1879 hasta la fecha, he figurado yo en las elecciones con los nombres de Agustín Fernando de la Serna, y mucho menos con el de Agustín Fernández de la Serna y hasta de la Serrena, que estampan certificaciones y actas de Huércal-Overa, pues siempre aparecí y aparezco ahora en los seis pueblos donde ha habido elección, con mi primer nombre y mis dos primeros apellidos, en la forma misma en que encabezó y firmo esta exposición.

Se verá también, siguiendo este que, en medio de todo, resulta entretenido estudio, que hay sección en la que se me coloca en primer término, lugar otorgado siempre al que obtiene mayor número de votos, dándome luego la exigua suma de *siete*, y agradando al candidato conservador con la respetable cifra de trescientos ochenta y nueve. Y, por último, se advertirá (caso peregrino y raro) que en la sección 2.ª del distrito 4.º, en aquella en que tuvieron que retirarse de la mesa mis interventores, por

no permitirles consignar protestas, aparezca mi nombre en la certificación de escrutinio y en el acta con... *comillas*. Si no salió de la urna, ¿por qué figura en los dos citados documentos?

En todas las actas se dice que han concurrido los interventores nombrados por la Junta provincial, y confrontando las firmas que autorizan dichas actas con el documento núm. 17 duplicado, se vé que sólo firma uno en la sección 1.ª distrito 2.º, otro en la 3.ª del 4.º y un suplente en la 2.ª del mismo.

Paréceme que con lo expuesto y consignado en los documentos que acompaño basta, y acaso sobra, para que el Congreso se convenza de que cuanto en Huércal-Overa se hizo el día 12 de Abril, referente á elecciones, es ilegal y por lo tanto nulo; pero si alguien pretendiera mayores pruebas, las da tan concluyentes como irrefutables el informe emitido á petición mía pro el perito calígrafo D. Darío Cordero (documento n.º 18).

En ese informe se declara que todos los oficios de remisión de los certificados de escrutinio y de las actas de las diez secciones (cuyas Mesas electorales estaban tres en el pueblo y siete en el campo), están escritos «por la misma mano, en el mismo acto á continuación uno de otro y con la misma tinta» y que «hay necesidad de atribuir á una misma persona la escritura del oficio de remisión, certificación de escrutinio, acta, nombres de candidatos y guarismos de la sección 1.ª del distrito 1.º; la totalidad del texto del acta de la sección 2.ª del mismo distrito; la certificación del acta de la sección 1.ª del distrito 2.º» (Esta se halla separada de las otras por una distancia de cuatro kilómetros) «y que el acta total de la sección 2.ª del 4.º distrito es igual á la de la sección 2.ª del distrito 2.º.» (Estas dos distan una de otra seis kilómetros.)

Como único comentario á estas manifestaciones del perito calígrafo, recordaré que, según preceptúa el art. 55 de la Ley electoral, el acta ha de extenderse y firmarse á puerta cerrada.

Historiado queda, sin que en mi trabajo haya colaborado la pasión, lo ocurrido en Huércal-Overa antes y en el mismo día de las elecciones. De esa historia resulta, como consecuencia indeclinable, que es imposible unir, sumar los votos de aquel pueblo, salidos, no del fondo de transparentes urnas, sino de los puntos de algunas plumas, con aquellos otros que, en los restantes pueblos del distrito, se emitieron dentro y al amparo de la ley.

Jamás, en casos semejantes aunque nunca tan graves, confundió y amalgamó el Congreso lo legal con lo ilegal, ni concedió á lo [segundo valor, eficacia y fuerza para anular lo primero. En el documento núm. 19 aparecen citados sumariamente aquellos casos en que desde 1847 hasta 1833-94, por no retroceder á tiempos más lejanos, el Congreso, apreciando tan sólo los votos emitidos ajustándose á la ley, dá el acta á quien en realidad la había obtenido, y rectifica, por lo tanto, con su acuerdo, la proclamación hecha por la Junta de escrutinio (documento núm. 19).

Desde el caso primero de los que se mencionan y en el cual se anulan los votos emitidos en una sección, hasta el último en que de setenta y tres secciones se anulan primero á propuesta de la Comisión, las elecciones de veinticinco, y después, por acuerdo del Congreso, las de cinco más, siempre como regla invariable y fija, solamente ha estrutado la Cámara los votos calificados por la legalidad.

Y como las reglas fundamentales de la moral viven inmutables y fijas al través del tiempo, las mismas ideas, siquiera e revisitan con diversa forma, brotan de los labios

de los legisladores en 1847, en 1853, en 1857 en 1864, en 1886 y en 1894. El Sr. Orovio recordaba en 1853 que el Congreso tenía declarado que «se puede cortar lo malo y se puede dejar lo que es bueno». El Sr. Pérez Aloe sostenía, en aquella misma sesión, que si se prueba que en una elección sólo quince votos son legítimos, estos bastan para hacer Diputado al que por gran mayoría de votos ilegales resulte derrotado, porque «lo que sea legítimo y justo ¿no hemos de reconocerlo porque aparezca en corto número?» Esta doctrina sustentada ya ocho años antes, fué ratificada por el Congreso con los votos de hombres como Donoso Cortés y Posada Herrera.

Más tarde, en 1857 y 1864, aparece de nuevo la antigua y justa doctrina amparado por Posada Herrera, Cánovas del Castillo, López Domínguez, Ulloa y Romero Robledo. Este último, autor derrotado en una elección en la que sólo emitió su sufragio la tercera parte de los electores por impedirselo á los demás las coacciones y las violencias, después de sostener, como ya se sostuvo en 1853 y en 1857, que no se podía castigar á los vencidos por las ilegalidades obligándoles á ir á una nueva elección, añadía «la justicia no sólo consiste en castigar al criminal sino en dar una reparación al ofendido.»

En 1886, al proponer la Comisión que se proclamase por el distrito de Toro al Sr. Díaz Macuso, que no había recibido de la Junta de escrutinio la credencial, decía en su considerando quinto: «Considerando que la verdad de la elección debe ser el criterio supremo en todos los casos, y una vez adquirido el convencimiento pleno de ella se debe proclamar al candidato á quien favorezca su resultado...»

En este mismo año de 1886, al pedir la Comisión de Actas que se anulara la votación de cinco secciones, de las siete de que constaba el distrito de Grazales, decía, rechazando en el debate la idea propuesta por un señor Diputado de que se anulara toda la elección, que si así se hiciera «aquellos caciques estarían de *Gaudeamus*, como vulgarmente se dice, jactándose de haber impedido al distrito elegir al Sr. Martínez.»

Por último, en 1894 al dictaminar respecto á las actas de Oviedo, en la forma ya consignada, declaraba la Comisión «que no podía proponer la nulidad de toda la elección, porque eso equivaldría á amparar el Congreso algo que iba contra la pureza del sufragio»

Probado está con las citas hechas que el Congreso anuló siempre lo ilegal respetando lo legal. Y no podía ser de otra suerte. Organismo, las Juntas de Escrutinio, más mecánico que pensante, su misión se reduce á ser, en la realidad de los hechos y por mandato expreso de la ley, una máquina de sumar, sin que pueda apartarse de este papel ni ante el caso monstruoso, varias veces repetido, de tener que adjudicarle á un candidato millares de votos pertenecientes á una sección que, según el censo, apenas si tenía dos centenares de ellos: adjudicación absurda que daba, como inmediato resultado, la credencial de diputado electo á quien no le correspondía.

Siendo esto así, ¿quién duda que, hasta cuando la ley no lo consignaba en la forma explícita en que lo consigna hoy, la lógica, el buen sentido, el respeto á las leyes, los fueros de la justicia, los mandatos de la razón y los dictados de la conciencia, exigían que sobre aquel organismo mecánico hubiera otro de amplias y extensas facultades que en última instancia decidiera? Por eso el Congreso decidió en lo pasado, decide en lo presente y decidirá en lo futuro mientras la Constitución y las leyes, en una ú otra forma, por mandato expreso ó tácito, sometan á su jurisdicción el examen de las actas.

Fundado, pues, en las razones aducidas, en los hechos probados y en los precedentes que la Cámara sentara, al Congreso

SUPLICO y de su justificación espero que, anulando por ilegal y falsa la elección de las Secciones en que se divide el pueblo de Huércal-Overa, y teniendo tan sólo en cuenta la de aquellos otros seis pueblos donde fué una verdad, se sirva proclamarme Diputado por el distrito de Vélez-Rubio, puesto que, como ya he dicho, allí donde la ley se observó y respetó, resulta á favor mio una mayoría de doscientos sesenta y cinco votos, muy superior á la que alcanzaban todos aquellos que, por la anulación de votos ilegales, fueron proclamados en el Parlamento.

AGUSTÍN DE LA SERNA Y LÓPEZ.

Madrid, 16 de Mayo de 1896

\* \*

## Congreso de los Diputados

*Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Vélez-Rubio, provincia de Almería, declarada de tercera clase, y capacidad legal del Sr. D. Agustín de la Serna y López.*

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Vélez-Rubio, provincia de Almería, declarada de tercera clase, y

Resultando que de los siete pueblos de que consta el distrito, en seis, que son Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, María, Chirivel, Taberno y Arboleas, no aparecen reclamaciones ni protestas de ninguna clase, excepción hecha de dos, formuladas por representantes del candidato Sr. La Serna en las secciones 1.ª del distrito primero y en la del cuarto distrito de Vélez-Rubio, contra el hecho de presidir las Mesas de dichas secciones concejales interinos habiendo concejales propietarios;

Resultando que desde las siete de la tarde del día 9 de Abril hasta la siete y cuarto de la mañana del día 12, día designado para la elección, fueron presos, sin que aparezca razón que lo justifique, varios electores y 11 interventores liberales de Huércal-Overa, poniéndoles á todos en libertad después de las doce de la mañana de este último día;

Resultando que aparecen firmando las actas interventores que por acta notarial demuestran que en la tarde del día de la elección se hallaban á cuatro leguas de distancia de Huércal-Overa;

Resultando que, según la sencilla inspección ocular enseña y la certificación de un perito calígrafo declara, todos los oficios de remisión correspondientes á las secciones de Huércal-Overa fueron producidos por la misma mano y con la misma tinta; que hay motivos para atribuir á la misma persona la escritura del oficio de remisión, certificación de escrutinio, acta, nombre de los candidatos y guarismos de la sección 1.ª del distrito primero, la totalidad del texto del acta de la sección 2.ª del mismo distrito, la certificación del acta de la sección 1.ª del segundo distrito, y que el acta de la sección 2.ª del cuarto distrito es igual á la de la sección 2.ª de distrito segundo, siendo de notar que algunas de las secciones están separadas entre sí por grandes distancias;

Considerando que de los hechos referidos y de los documentos traídos al expediente, se deduce lógicamente sin ninguna especie de violencia que en el pueblo de Huércal-Overa no hubo verdadera elección, de lo cual es indicio también el que en este pueblo votaron el 87 por 100 de los electores, cuando en los demás del distrito sólo votó el 74;

Considerando que en los seis pueblos restantes del distrito la elección se verificó con arreglo á la más estricta legalidad;

Considerando que el número de electores y votantes de estos seis pueblos es superior al de los comprendidos en el censo de Huerca-Overa;

Considerando que en principios de derecho lo útil no se vicia por lo inútil, y es jurisprudencia seguida por el Congreso en casos como éste, en que la mayor parte de los electores han cumplido la ley, tomar tan sólo en cuenta aquellos sufragios emitidos legalmente y anular los restantes, procedimiento además único para mantener la pureza electoral y enaltecer los prestigios del sistema representativo;

Considerando que son, por lo expuesto, nulos y sin ningún valor ni efecto los votos que aparecen como emitidos en las secciones del pueblo de Huerca-Overa, y sólo deben tenerse en cuenta aquellos que se emitieron en los pueblos de Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, María, Chirivel, Taberno y Arboleas,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva anular la proclamación hecha por la Junta de escrutinio del distrito de Vélez-Rubio á favor de D. Antonio Ramón Pérez Suárez, y proclamar en su lugar al Sr. D. Agustín de la Serna y López, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 29 de Agosto de 1896.—Antonio García Alix.—Pedro Seoane.—Antonio Mollada.—Germán Gamazo.—Juan de la Cierva y Peñafiel.—Manuel de Eguilior.—Alberto Aguilera.—Joaquín Campos Palacios.—José Canovas y Varona, secretario

Conocidos del público la exposición y Dictamen que anteceden donde se hallan consignadas las razones poderosas que han servido de fundamento á la Comisión de actas del Congreso, para acordar la proclamación de nuestro muy querido jefe Sr. Laserna, como Diputado por este Distrito, nos creemos relevados de hacer el más pequeño comentario acerca de la justicia que enaltece á esta importante resolución, basada en argumentos incontestables y en los precedentes establecidos sobre la materia.

Las predicciones de «LA OPINIÓN» se han cumplido con tan fausto acontecimiento, que ha venido á coronar nuestra empresa, realizando la más bella y legítima aspiración del programa que tenemos publicado con fecha 14 de Noviembre del año anterior, ó sea la defensa de la candidatura del Sr. Laserna, como genuino representante de este país.

En dicho día nació este periódico dando un «¡Viva Laserna!» y decíamos que nos parecía cumplir un deber de justicia abogando por esta candidatura, como la más conveniente para los intereses del país, en razón á que el Sr. Laserna es el hombre de más valimiento con que cuentan estos pueblos y el que mayores beneficios nos puede conseguir, seguros de que sabría corresponder á la confianza en él depositada.

Decíamos que así lo exigía la opinión pública cansada de saber por la experiencia que las luchas políticas son muy perniciosas por los odios y rencores que producen y que estas pierden su razón de ser desde el momento en que los pueblos realizan la gran necesidad, senti-

da hoy más que nunca, de contar con un hombre de mérito é influyente que sepa defender sus intereses con energía y elocuencia.

Desde entonces acá, venimos defendiendo con interés y firmeza los ideales de nuestro programa, emitiendo libremente los juicios, que por su conducta nos han merecido el Gobierno y nuestros enemigos políticos; hemos censurado con energía los abusos y atropellos cometidos en las elecciones de Diputados, sosteniendo en el número de este periódico correspondiente al 30 de Abril último, que el candidato conservador no había triunfado del nuestro, siendo imposible que lo probara con el acta, porque esta era un documento que nada valía, y que el legítimo vencedor era el Sr. Laserna, porque *había obtenido mayoría de votos en los pueblos donde se hizo la elección respetando la voluntad de los electores.*

Aquel escándalo electoral ocurrido en Huerca-Overa nos obligó á pedir justicia y enérgicos correctivos, contra los que hacían alarde de faltar á las leyes, y el informe emitido por la Comisión de actas declarando grave, por unanimidad, la de Vélez-Rubio, lo calificamos como un acto de justicia y como la primera manifestación de esta en favor del Sr. Laserna y de su numeroso partido, por lo que mereció nuestra felicitación, ofreciéndole una vez más las seguridades de nuestro afecto é incondicional adhesión.

Después, hemos visto á la justicia arrojando su luz en los asuntos del Municipio y procesos de los Concejales liberales, hasta que hoy se nos ha manifestado radiante y esplendorosa, reconociendo al Sr. Laserna como nuestro único y legítimo representante en Cortes.

Estamos, pues, de enhorabuena, como lo están el partido liberal y los pueblos que han contribuido á tan brillante éxito. LA OPINIÓN ha triunfado de sus enemigos, previendo acontecimientos que nos hicieron merecer el calificativo de *ilusos*; ha luchado con fé inquebrantable por su noble causa y hoy se exhibe engalanada con los trofeos de la victoria repitiendo sus aclamaciones al Sr. Laserna.

Nuestra satisfacción no tiene límites; la batalla sostenida contra Laserna ha sido ruda, pero la victoria conseguida por éste no ha podido ser más decisiva ni más brillante.

Laserna sigue siendo el legítimo representante de Vélez-Rubio en las Cortes españolas, como pedía LA OPINIÓN.

¡¡Viva nuestro Diputado!!

### Opiniones de la prensa

De *El Noticiero*, de Almería:

«La prensa y el telegrafo nos dan cuenta de haber sido proclamado diputado, el ex-vicepresidente del Congreso Don Agustín de Laserna.

»De haber prevalecido los amaños, las co-

ruptelas y los escandalosos *pucherazos* que en el partido de Huerca-Overa se realizaron para ahogar el triunfo del ilustre escritor demócrata, hubiera sido tanto como elevar á la categoría de dogma gubernamental el cohecho y la prevaricación.

»Grandes, enormes son las responsabilidades que sobre sus hombros han echado las actuales Cámaras, votando leyes que vienen á lesionar enormemente la riqueza nacional, pero por lo visto esa mayoría anónima, no ha tenido valor para pechar con el pecado de mutilar una vez más la tan martirizada Ley del Sufragio y siquiera sea por excepción, la razón, la justicia, el derecho y la moralidad han triunfado.

»Proclamado diputado el señor Laserna, con voz y voto en el Parlamento, en el distrito que representa ha de operarse un cambio radicalísimo, favorable á los intereses de aquella importante región y como de todos es conocido el cariño que D. Agustín dedica á su país, el distrito en misa considera como propio el triunfo de su discreto diputado.

»*El Noticiero*, que oportunamente protestó del despojo que se pretendía hacer, arrebatando el acta al Sr. Laserna, se congratula de su legítimo triunfo y felicita al distrito de Vélez-Rubio.»

De *La Cronica Meridional*:

«En la vida se adquieren á diario enseñanzas, unas—las más—tristes y otras las menos—aligadoras.

»Agradable en alto grado es la que nos proporciona el acta de Vélez-Rubio con la proclamación de Diputado á Cortes por aquel distrito á favor de D. Agustín Fernando de Laserna.

»La elección de Vélez-Rubio fué ruidosa entre todas. Le precedieron abusos y se acompañó de no pocos disgustos que dieron por resultado un acta sucia, de esas que hay que declarar graves contra viento y marea.

»La Comisión de actas ha dado un mentís á los *rutinarios* políticos y ha querido ser juticiera, tal vez por la excesiva claridad del acta, acaso por el cansancio que los abusos electorales de Almería han proporcionado en ambas Cámaras.

»De este resultado nos alegramos y mucho celebramos que el Congreso haya aprobado el dictamen. Ni parcialidad política ni personal puede mover este juicio, puesto que ni militamos en partido alguno ni somos amigos de ninguno de los contendientes; pero levanta un poco el decaído espíritu, que unas Cámaras que han dejado que tomen asiento en sus escaños á Diputados discutidos se haya aprestado una comisión de su seno, á renir una batalla por la justicia, en contra de un jefe de partido político de una localidad, en contra de grandes influencias y en contra acaso de la misma mayoría.

»La enseñanza—si se tomara—es aligadora y mucho más si el caso se repitiera en muchos distritos de España; porque así no sería Diputado más que el que pudiera serlo sin deber el éxito á la presión oficial y á extirpar innecesariamente los resortes electorales; así se haría la política con más seriedad, y á í, en fin, sería una verdad el sufragio universal hoy maltrecho.»

Algunos otros colegas provinciales y regionales reconocen también la justicia con que ha procedido el Congreso al proclamar diputado á nuestro ilustre amigo, dedicando á éste frases de sentido elogio que agradecemos mucho y estimamos en lo que valen.

ACTUALIDADES

—Buenas tardes, D. Benito, vengo muerto de risa de ver las caras de amargura que tienen los *lóbregos* con el Diluvio universal que les ha caído. ¡Bendito sea Dios que última escena ha tenido el sainete electoral! ¡Este sí que ha sido un escobazo morrocotudo! Y lo más bonito es, que se los ha dado con tanta sal y salero, y cuando menos lo esperaban, que se han quedado como palominos atontados. ¡Si este no es el fin del mundo para los ilusos que se creyeron que el cordero podía combatir con el León, que venga D. Timoteo y me lo explique!

—Pero; Inocente, ¿que es lo que pasa que tan alegre vienes!

—Nada de particular para mí, y mucho de importancia para los incautos que se habían formado la ilusión de que impunemente se podía jugar con el fuego, sin quemarse. Que vengan ahora y nos digan los *ilustradísimos* *escribidores* de la *verídica Verdad*, que defendíamos de una manera *ridícula, irresistible, ilusoria y detestable* la candidatura de nuestro diputado Sr. Laserna: que desmintan, como han venido haciéndolo, todas nuestras afirmaciones: que combatan nuestras profecías; que nieguen, como lo han hecho, que en Huerca-Overa no se dió un *pucherazo descomunal*; que rebusquen frases ridículamente pomposas para negar las *ilegalidades, coacciones y atropellos* que cometieron *antes, después* y luego de las elecciones; y que, por último, nos digan si será ó no diputado nuestro noble y valioso amigo Sr. Laserna.

—Pero, oye, Inocente, ¿que estás diciendo? ¿Es que han proclamado diputado á D. Agustín?

—Ya lo creo, como que el cuatro del actual juró el cargo, y se sentó en uno de los sillones rojos del Congreso quedándose en él muy agusto!

—¡Eh! ¡chica, Ruperta! traeme la zambomba, la pañereta, el bombo y la sartén grande que voy á dar más ruido que Barceló por la mar. Dime, Inocente, ¿seguirán los asalariados de *La Verdad* diciendo que tenéis la mente calefuerenta?

—¿Cá, no señor! Si por más que el autor ó autores de la *Hojarasca* y los de los retumbantes dieterios decían mil necedades y tonterías, sabían que estábamos en lo firme, y que bebíamos agua en fuente muy cristalina, no sucediéndonos como á ellos que la bebían en pilón y corrompida. Ahora se convencerán esos *pobretes y los otros, y los demás allá* que á mí no me sacaban al balcón para que viese los bueyes volar, y que no me han hecho, como les han hecho á ellos, tragar el cazo con rabera y todo: razón por la cual siempre me he reído de las mentiras y simplezas que tanto pregonaban los defensores de los *garbanzos*.

—De modo que siendo ya un hecho positivo la proclamación de nuestro diputado, podré mandar que enganchen la carretela de los tontos y salir á cazarlos.

—Si señor; pero vea V. antes á nuestro amigo D. Diego la Puente, y que le de unos pocos lazos de los que usa para cazar topos; quizá no esten de más, que lleve algunas amarras por si se presentara algún *tiburón*.

—Hombre, ¿y que dirá á todo esto el P. Marcelo?

—Precisamente vengo ahora de verlo, es decir, de oírlo; porque como el Guardián ha mandado cerrar la puerta del convento, y además levantar un muro, hemos tenido que hablar por el ventanillo de la portería.

—Pues tanto les aprieta la cosa para que tomen esas precauciones?

—Yo no lo sé; pero según me ha contado nuestro P. Marcelo, no deben tener allí las migas tan á la rodilla cuando tanto se previenen.

—¿Y que es lo que te ha dicho?

—Poca cosa: se encontraba en su celda, cuando llegó uno de los muchos *quitapeli-llas* que le rodean, y le dijo que el Reverendo lo llamaba; pero no sin antes echarle á la puerta de la calle la tranca, el pestillo, los pasadores y cerrojos, la cadena y las tres llaves. Obedeció el P. Marcelo, é inmediatamente se presentó en la sala de Capítulos. Se encontraban al lado de su paternidad el muy *espléndido y agradecido* P. Generoso, el *infalible profeta y sapientísimo* P. Cazorla, y con ellos todos los que componen su cuadrilla. (Porque, eso sí, cuando son cosas en que tiene interés el P. Guardián acuden como cuervos á la carne muerta; y cuando no le conviene cada ratón se mete en su agujero y no se les vé el pelo.) Apenas se presentó, cuando sin darle tiempo á que saludara le dijo el Prior: «Aquí tengo la orden para que tomen posesión de sus cargos los P. P. que con tanta *justicia* echamos de este convento; pero que ni lo mande el P. Provincial ni el General de la orden, aquí no entra ninguno por que no me conviene. Yo no tolero que nadie me mande por que soy muy ..... ¿estamos? He dicho.»—No esta mal el discurso; pero debo decir á su reverencia, que ese camino es bastante resbaladizo, y el día que entren (porque entrarán, y esto es seguro) han de tomar la revancha llevándose los intrusos y los que no lo són, lo que cada uno se haya ganado.—No la tomarán conmigo, dijo el P. Generoso, po que sabré escurrir el bulto.—Ni conmigo, replicó el ínclito P. Cazorla, porque dentro de esta maleta tengo un traje de *beata* que me sabré poner con mucha gracia para librarme del chubasco: como yo pueda no me coge la nube.—¡Ni á mí!—¡Ni á mí!—¡Ni á mí!— exclamó á coro toda la comparsa.—Es decir, dijo el Guardián enfurecido y entornando el ojo, ¿que todos me abandonais? ¡Yo sabré sujetaros! yo sabré ponerlos las.....—A mí no me sujeta nadie—Cállese el estulto P. Generoso—No callo por.....—Ni yo tampoco—¡Ni yo!—¡Ni yo!—Ni yo! «Y alborotándose el gallinero, se armó la de San Quintín, acabándose la reunión como el Rosario de la Aurora. Después levantaron el muro detrás de la puerta; y concluida esta faena se fué cada mochuelo á su olivo. Me dijo por conclusión el P. Marcelo, que el muro es poco sólido, y que bastará un escobazo bien dado para que caiga por tierra.

—Y por qué ha de ser un escobazo y no otra cosa?

—Por que para cierta clase de *campeones* no deben emplearse otras armas que la escoba, y aun es hacerles mucho favor.

*Profetas* sin tón ni son,  
Rampóns de perro chico:  
¿cómo ha seitado ese *mico*,  
ó remate de función?

¡Ah *lobreguitos*, ya escampa!  
Echar la barba en remojo  
porque si la escoba cojo....  
os barrere hasta la estampa.

Así os trague un torbellino  
y malas zorras os muerdan.  
(A ver si á otra vez se acuerdan  
de *barruntar* con más tino.)

—Ruperta!... traeme el pozal,  
que voy, con tus estropajos,  
á limpiar de *escarabajos*  
la casa Municipal.

—No, por Dios, D. Inocente,  
no se meta en esos líos:  
¡¡¡ay, si viera usted que *brios*  
tiene esa maldita gente!!!...

no sueltan, en su despecho,  
la «breva» ni á tres tirones.

—¿No? pues malos tiburones  
me coman si no los echo.

Ó todos esos pelmazos  
se toman pronto la puerta,  
ó te repito, Ruperta,  
que los arroje á escobazos.

E. PEREZ PUCHE.

AL SR. GOBERNADOR CIVIL

La teoría que sostuvimos en un artículo de nuestro número anterior referente á que no son necesarias órdenes del Gobernador para que un Alcalde de posesión á Concejales propietarios cuyos procesos estén sobreesidos, se ha confirmado plenamente por el Sr. ministro del ramo contestando á la última interrelación que le dirigió el infatigable diputado liberal Sr. Navarro Ramirez con motivo de lo que viene ocurriendo en la provincia de Almería con los concejales que se encuentran en este caso.

Es bastante—ya lo ha declarado el Ministro— que los propietarios requieran en debida forma á los concejales interinos para que manifiesten si les reconocen ó no sus derechos y si están dispuestos á dejar de ser parte de la Corporación municipal, con objeto de que se les reintegre en ellos y puedan tomar posesión de sus antiguos cargos. En caso negativo, deben recurrir al Juzgado de instrucción en busca de amparo, denunciándole el delito de proleogación indebida de funciones públicas, definido y castigado en el art. 385 del Código penal, por cuanto constituye una verdadera usurpación.

Pero esto, que es lo legal y que se halla consolidado con la jurisprudencia de los tribunales, deseáramos nosotros que no fuera en todo necesario, y para evitar que los odios personales se desarrollen más y más, interviéramos del Sr. Gobernador, en el número anterior de este periódico, que interviniese en el asunto dictando las órdenes que estime convenientes á fin de que nuestro Ayuntamiento quede constituido lo antes posible en legal forma, con los concejales propietarios, sin necesidad de recurrir á los tribunales de justicia.

Nos extraña mucho que la primera autoridad de la provincia, cuyo celo y energía fuimos los primeros en reconocer y publicar cuando le dimos la bienvenida, no haya dictado una dichas órdenes dejando de atender nuestra solicitud y las justas reclamaciones de los concejales interesados.

Nuestro deseo se halla inspirado en el bien de todos y si los Concejales interinos persisten en su temeraria actitud dejando de reconocer el derecho de los propietarios y el Sr. Gobernador no ordena en forma concluyente que el Alcalde les de posesión de sus cargos, no habrá otro remedio que recurrir al Juzgado de Instrucción para que cada cual ocupe el lugar que legítimamente le corresponda y termine alguna vez, la situación anómala en que se encuentra el Ayuntamiento de esta villa. No queremos procesos—siquiera por no imitar la censurable conducta de nuestros adversarios—y esperamos que el Sr. Gobernador se dignará evitarlos.

Al Sr. Delegado de Hacienda

Un rasgo más de la *moralidad* administrativa implantada por estos conservadores:

No contentos con venir haciendo mangas y capirotes de los repartimientos de consumos, abrumando con cuotas exhorbitantes y escandalosas á los amigos del Sr. Laserna, han llevado su influencia *bienhechora* al padrón de amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria; hasta el punto de que algunos amigos nuestros se han visto sorprendidos con un aumento *cuadruplicado* en su cuota contributiva por aquel concepto y sin causa alguna que lo justifique.

Esto es ya insufrible, y como el abuso rebasa los límites de la arbitrariedad y el escándalo, llamamos sobre él la atención del digno Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

El sábado 5 de los corrientes dió principio el solemne novenario que anualmente dedica la comunidad de Siervas de María á su excelsa Patrona Ntra. Sra. de la Salud. Es admirable el gusto y delicadeza con que estas esposas de Cristo han adornado el trono donde está colocada la sagrada imagen y el templo donde se celebran estos cultos. Las gestiones que ha llevado á cabo el celoso capellán Sr. Caro Garcia, nos ha proporcionado el inmenso placer de oír la sublime y fascinadora elocuencia del virtuoso franciscano Fr. Pedro María de Carcagente, que desde la sagrada cátedra del Espíritu Santo, nos ha manifestado en cada uno de los razonados discursos que lleva pronunciados, los profundos conocimientos que posee.

Damos nuestra enhorabuena á las virtuosas Siervas, al celoso capellán, al elocuente franciscano y á todos los fieles que con sus limosnas han contribuido á la celebración de tan santos ejercicios.

Ha fallecido en esta villa nuestro querido amigo D. Francisco Oliver Bonabel. Sentimos la desgracia asociándonos al dolor de su apreciable familia.

Imp. de LA OPINIÓN, calle de Valiente, núm. 3